



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** EE-2025-00003262-APPSF-PE

**V I S T O:**

El Expediente N° EE-2025-00003262-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital –PGD – “Timbó”, mediante el cual se gestiona la celebración de un convenio con la Municipalidad de Santo Tomé con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable con destino a solventar el costo de la obra: **“OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento de la Jurisdicción inicia las presentes actuaciones para la realización de la obra de referencia;

Que el objetivo de la obra consiste en la ejecución de la segunda Etapa de optimización del sistema de provisión y distribución de agua potable, de manera tal de complementar las obras que se encuentran en ejecución por parte del Municipio (1er Etapa) con el fin de dar respuesta a la emergencia hídrica del sector Suroeste de la localidad de Santo Tomé, sector que cuenta parcialmente con red de distribución, independizándolo del sistema de provisión agua potable pre-existente que se encuentra abastecida por el Acueducto Desvío Arijón, a través de un nuevo sistema sectorizado de red y tratamiento con impulsión a red. De tal manera, se estaría beneficiando directamente a un total aproximado de 6.140 habitantes de la localidad de Santo Tomé e indirectamente, con la sectorización del servicio, mejoraría sustancialmente la provisión del suministro a otros sectores de la localidad que seguirán abastecidos por las cisternas del Acueducto Desvío Arijón;

Que la presente obra prevé la ejecución de la 2da etapa de obra de optimización, la que incluye una nueva perforación de explotación de agua subterránea, cañería de impulsión, el tratamiento de agua de la fuente subterránea mediante una planta de Remoción de Fe y Mn, la instalación de dos cisternas para almacenar agua tratada, la construcción de casillas para el resguardo de

equipamiento como dosador de cloro, sistema de tratamiento, sala de tableros de comandos, casilla para alojar grupo electrógeno, el que será provisto por la presente obra; y, obras complementarias como ser: cerco perimetral y alumbrado, automatismo del grupo de perforaciones y planta de tratamiento, sistema de desagües de líquidos residuales de limpieza de tratamiento y/o cisternas que serán conducidos al sistema de desagües cloacales existente en la localidad;

Que por los presentes actuados se gestiona la materialización de un Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Santo Tomé y este Ministerio de Obras Públicas con el objeto de solventar el costo de la obra: "OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ", otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 342.639.793,26;

Que consecuentemente corresponde otorgar en carácter de "Aporte No Reintegrable" la suma de \$ 342.639.793,26 a favor de la Municipalidad de Santo Tomé con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración de la Jurisdicción, en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 12.510 de Administración, Control y Eficiencia del Estado y la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y toda otra modificación que estas tuviesen;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción manifiesta que el Decreto N° 2954/11, faculta al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Obras Públicas), para que dentro de sus disponibilidades presupuestarias, otorgue aportes no reintegrables a Municipios y Comunas de la Provincia, lo que estarán sujetos a rendición de cuentas;

Que asimismo aclara que dichos aportes no reintegrables según la norma señalada, estarán destinados a la ejecución de obras construidas en su beneficio y uso, así como para la adquisición de equipos y materiales, tendientes a solucionar graves problemas de abastecimientos de agua, que puedan afectar la salud de la población, ocasionando epidemias y/o circunstancias excepcionales que, en general, demanden la acción inmediata del Gobierno Provincial;

Que toma intervención la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión de la Jurisdicción informando que no hay objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que el Departamento Rendición de Cuentas de la Dirección General Administración de la Jurisdicción informa que a la fecha no existen saldos pendientes de rendición por parte de la Municipalidad de Santo Tomé;

Que a los fines propuestos la Dirección General de Administración de la Jurisdicción procedió a confeccionar el PCP N° 2713/2025 del S.I.P.A.F. por la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

suma de \$ 276.518.815,45, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y el resto en futuras planificaciones;

Que obra en autos Decreto N° 117/2025 de la Municipalidad de Santo Tomé, adhesión al Decreto N° 0692/09 y Declaraciones Juradas conforme la Resolución N° 1118/21 del MISPyH (hoy MOP);

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante Dictamen N° 26114/2025, no formulando objeciones a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra legalmente en las prescripciones del Decreto N° 2954/11;

**POR ELLO:**

## **EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese en carácter de “Aporte no Reintegrable” a la Municipalidad de Santo Tomé la suma de \$ 342.639.793,26 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100), con destino a solventar el costo de la obra: “**OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ**” y a suscribir el respectivo Convenio, el cual se adjunta a la presente Resolución pasando a formar parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas a liquidar y pagar a favor de la **MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ** - la suma de \$ 342.639.793,26 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100), conforme lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio que se autoriza por el Artículo 1º, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demanda la presente gestión por la suma de \$ 276.518.815,45 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 45/100), impútese con cargo al Presupuesto Vigente – Ley N° 14.385 - Jurisdicción 67 – Ministerio de Obras Públicas de la siguiente manera: por la suma de \$ 156.504.958,40 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100) - SAF 1 - Categoría Programática 20.0.0.1 - Fuente de Financiamiento 414 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 82-63-



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

314 – Finalidad 3 – Función 8.0., por la suma de \$ 120.013.857,05 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100) - SAF 1 - Categoría Programática 20.0.0.1 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 82-63-314 – Finalidad 3 – Función 8.0. y el resto en futuras planificaciones.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

## CONVENIO

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

Entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, representada en este Acto por el **Dr. Lisandro Rudy ENRICO, D.N.I. Nº 24.653.653**, en su carácter de Titular de la Jurisdicción fijando domicilio a los efectos legales en 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima en adelante “**EL MINISTERIO**”; y la **Municipalidad de Santo Tomé**, representada por su Intendente **Sr. Miguel Weiss Ackerley, D.N.I. Nº 33.032.407**, constituyendo domicilio legal en calle Iriondo 1649 de la localidad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” que se acuerdan en celebrar el presente convenio, que se enmarca en el Decreto Nº 2954/2011 y que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por el presente convenio se establecen las condiciones dentro del marco del Decreto Nº 2954 otorgándose a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**” hasta la suma de \$ **342.639.793,26 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100)**, con carácter de aporte no reintegrable, con destino a la ejecución de la obra: “**OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ**”.

Dicha suma será abonada en 3 (tres) tramos de la siguiente manera: **el primer tramo \$ 156.504.958,40 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100)** una vez firmado el presente Convenio al inicio de los trabajos; **el segundo tramo de \$ 120.013.857,05 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100)** certificado Acta de Inicio de obra y un avance mínimo del 10%, **el tramo tercero \$ 66.120.977,81 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 81/100)** contra certificado de un mínimo del 70% de avance de la obra. El 30% de obra restante será certificado al finalizar la obra con el correspondiente Acta Final de Obra.

**SEGUNDA:** El sistema de agua potable funcionará en condiciones que además de cumplir con su objetivo de servicio a la comunidad, reducirá a su mínima expresión la propagación de las enfermedades de origen y transmisión hídricas, beneficiando a todos los habitantes.

**TERCERA:** “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a ejecutar la obra de: “**OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ**” de la localidad de Santo Tomé, mencionada en la Cláusula Primera conforme al presupuesto aprobado por la Dirección General de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Saneamiento.

**CUARTA:** “**EL MINISTERIO**” designará un/a Inspector/a, quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra, Auditoría de la marcha y Administración de la misma.-



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**QUINTA:** “EL MINISTERIO” liquidará hasta el monto estipulado en la Cláusula Primera a favor de “LA MUNICIPALIDAD” quien rendirá, según la normativa vigente para Rendiciones de Aportes no Reintegrables (Resolución N° 29/20 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia), adjuntando comprobantes del pago de los materiales y/o equipos recibidos. -----

**SEXTA:** Previo a la firma del presente, “LA MUNICIPALIDAD” deberá emitir la correspondiente Ordenanza autorizando la firma del Convenio.-----

**SÉPTIMA:** La efectivización de los pagos a proveedores estará a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”.-----

**OCTAVA:** “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad, operación y mantenimiento de la obra mencionada en la Cláusula PRIMERA.-----

**NOVENA:** Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-----

**DÉCIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la ejecución de los trabajos objeto del presente, a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta o contrate y a terceros y sus bienes.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** La falta de cumplimiento de las cláusulas del presente convenio dará derecho a la Provincia a ejercer las acciones legales que le acuerdan las normas vigentes.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de cualquier conflicto o controversia que se suscite con motivo de este Convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan sus domicilios en los lugares denunciados. Así mismo, fijan domicilio especial electrónico en las siguientes direcciones: “EL MINISTERIO” en [eypsaneamiento@santafe.gov.ar](mailto:eypsaneamiento@santafe.gov.ar) (Asistencia Técnica) y [coord.rcyb@santafe.gov.ar](mailto:coord.rcyb@santafe.gov.ar) (Asistencia Económica), “LA MUNICIPALIDAD” en [intendencia@santotome.gob.ar](mailto:intendencia@santotome.gob.ar), donde se tendrá por válida cualquier notificación relacionada con el presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2025.

